

Ref: Contrato de prestación de servicios de auditoria del sistema de prevención de riesgos laborales

En Barcelona, a 19 de abril de 2017.

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, D.Rafael Maria Gotsens i Vila, con D.N.I número 36.966.373- Z , en nombre y representación de "Associació Mancomunitat Sanitària de Prevenció" con C.I.F G- 63448872 Y Con domicilio social en Avinguda Tibidabo, 21, 08022 Barcelona, en adelante aMSP  
Y

**DE OTRA PARTE**, D. Miquel Puig Buixeda , con número de D.N.I. 40295832 Q en nombre y representación en su calidad de Administrador de la Sociedad **AUDISAFETY, S.L.** con C.I.F. B-64880487, y domicilio social en carrer del Mar, 8, 08349 Cabrera de Mar

En lo sucesivo en el presente contrato a esta parte se la denominará **AUDISAFETY, S.L.**

Ambas partes, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones, con el carácter con que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**; y a tal efecto:

## EXPONEN

I.- Que la Entidad, es concedora de las obligaciones que emanan de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y de los reglamentos que la desarrollan, en especial todo cuanto se refiere a las modalidades de organización de la actividad preventiva según se indica en el Real Decreto 39/1997 que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

II.- Que AMSP actúa como servicio de prevención mancomunado de las siguientes entidades:

- BSA.S.A.
- CASAP
- Consorci de Salut i Social (PROSS,CSC Atenció Social i FS21)
- Consorci Laboratori Intercomarcal
- Consorci Sanitari de l'Anoia
- Grup Consorci Sanitari de Terrassa
- Grup Consorci Sanitari Integral
- Consorci Sociosanitari d'Igualada
- CSC Vitae
- CSGarrafr
- EAP Dreta Eixample, SLP
- Fundació Antic Hospital Sant Jaume d'Olot
- Fundació Hospital d'Olot i Comarcal de la Garrotxa
- Fundació Hospital Sant Celoni

- Fundació Salut Empordà
- Fundació Sant Hospital La Seu d'Urgell
- Fundació Sant Llàtzer
- Fundació Sociosanitària de Manresa
- Fundació Vilaniu Atenció Dependència
- Gestió Pius Hospital de Valls
- Hospital Sant Bernabé
- IMSP Badalona
- Institut de Diagnòstic per la Imatge
- Puigcerdà: AECT Hospital de la Cerdanya
- Puigcerdà: Fundació Hospital de Puigcerdà
- Grup SAGESSA

III.- Que AUDISAFETY, S.L., está autorizada para desarrollar auditorias legales del sistema de prevención según los términos legalmente establecidos, según autorización administrativa A-033-B con ámbito nacional, concedida por el Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya.

IV. Que Audisafety, S.L. no está incurso en ningún supuesto de incompatibilidad respecto de la Entidad, para poder realizar la prestación del servicio de auditoria legal del sistema de prevención de riesgos laborales.

Por lo que siendo concordantes las voluntades de ambas partes, es por lo que las mismas, formalizan el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA - Objeto**

Constituye el objeto del presente Contrato la prestación de servicios de auditoria legal del sistema de prevención de riesgos laborales de AUDISAFETY, S.L. a las entidades mencionadas anteriormente, en los términos indicados en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997 que desarrolla el Reglamento de los Servicios de Prevención.

### **SEGUNDA. - Carácter y ley aplicable**

La relación entre **AUDISAFETY, S.L.** y **AMSP** tiene exclusivamente carácter mercantil y se rige por las leyes españolas.

En virtud de lo previsto en este contrato, no se crea entre las partes relación jurídica alguna de Sociedad, agencia o cualquier otra distinta de la que liga a las partes de un contrato de prestación de servicios.

### **TERCERA. - Confidencialidad y protección de datos**

Audisafety, S.L. se compromete a no divulgar los datos e información que obtenga en el transcurso del trabajo, que serán mantenidos en secreto, comprometiéndonos a no

divulgarlos ni a su uso para otros trabajos. Esta cláusula incluye los datos de carácter personal a que pudiéramos tener acceso, de acuerdo con los requisitos legales en materia de Protección de Datos Personales.

#### **CUARTA. - Obligaciones de la Entidad**

La Entidad facilitará libre acceso a la documentación e instalaciones a los miembros del equipo de trabajo designados por Audisafety, S.L.

Audisafety, S.L. no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada.

La Entidad es responsable de la implantación de las medidas correctoras y recomendaciones que se deriven del informe de auditoría legal.

#### **QUINTA. - Plazos**

Los trabajos se distribuirán equitativamente en el plazo de 4 años, debiendo finalizarse a 31 de diciembre de 2020.

#### **SEXTA. - Honorarios**

Los honorarios por los servicios descritos se fijan en 43200 euros.

A los mencionados honorarios se les añadirá el I.V.A. correspondiente.

Dichos honorarios se dividirán en 24 facturas que se emitirán en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año por un importe de 1.800 euros cada una.

#### **SEPTIMA. - Entrada en vigor**

El presente contrato entrará en vigor a la recepción del mismo firmado por ambas partes.

#### **OCTAVA. - Publicidad**

Cualquier comunicación pública o directa a terceros que se realice sobre los términos, documentos o informaciones nacidas del presente contrato, deberá ser pactada de común acuerdo entre las partes, debiendo constar dicho acuerdo en documento escrito con el visto bueno de ambas.

#### **NOVENA. - Fuerza mayor**

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato en supuestos de fuerza mayor o debido a causas fuera de su control. Por fuerza mayor se entenderá cualquier suceso o circunstancia tal, que no hubiera podido preverse por las partes, o que aun prevista, fuera inevitable e influya directamente en el cumplimiento del contrato de forma que no pueda suplirse con otras medidas el retraso, o que de cualquier modo impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

#### **DECIMA. - Causas de resolución**

Serán causas de resolución del presente contrato:

- i) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las obligaciones que constituyen el contenido de las cláusulas del presente contrato, sin perjuicio, en todo caso, de los derechos y acciones que a cada uno puedan corresponder.
- ii) La falta de pago según los vencimientos acordados.
- iii) El mutuo acuerdo entre las partes en los términos que pudieran convenir.

#### **ONCEAVA. - Fuero**

Para cuantas cuestiones puedan surgir, respecto al cumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona Capital.

***Y en prueba de conformidad con cuanto antecede***, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Rafael Maria Gotsens i Vila

Por Associació Mancomunitat Sanitària  
De Prevenció

D. Miquel Puig Buixeda

Por Audisafety, S.L.